

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Interlocutorio</b>	No. 117
<b>Proceso</b>	Pertenencia
<b>Demandante</b>	Patricia Elena Echeverri Pineda
<b>Demandados</b>	Rosalba Álvarez De Rojas
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2018 0090 00
<b>Asunto</b>	ordena emplazamiento

Revisado el presente expediente, encuentra esta agencia judicial que desde la presentación de la demanda se indicó por la parte actora el desconocimiento del lugar de notificación del señor Víctor Manuel Durán Caballero; sin embargo, no se incluyó dentro de los accionados que fueron emplazados por el despacho mediante edicto del 25 de febrero de 2017, por ende, no se ha vinculado a la pasiva del proceso

En orden a lo anterior y en aras de evitar posibles actuaciones que configuren la causal de nulidad contemplada en el artículo 133, numeral 8° del C. G. del P., se ordenará su emplazamiento, conforme fue solicitado en el libelo demandatorio.

El referido emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Una vez se supere el término de emplazamiento sin que concurra el emplazado, se le designará el mismo curador ad – Litem que actualmente representa a los demás demandados.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

**RESUELVE**

Emplazar al señor Víctor Manuel Durán Caballero, emplazamiento que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., sin que haya lugar a su publicación en un medio masivo de amplia circulación nacional, conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación

y, de no comparecer el emplazado, désignesele el mismo curador ad – litem que representa a los demás demandados cuyo domicilio se desconoce.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFREDO VEGA CUSVA  
JUEZ**

**CERTIFICO**

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 012 fijado el día 28 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

\_\_\_\_\_  
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA  
Secretario